

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 402-2019-GM/MPSM

San Miguel, 25 de junio del 2019.

## EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA

VISTO:

La Solicitud presentada por el administrado CLEMENTE PEREZ DIAZ, sobre PRESCRIPCION DE PAPELETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, respecto de la Papeleta de Infracción No 0015834, con Código de Infracción M28; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado Clemente Pérez Diaz, sustenta su Solicitud de Prescripción de Papeleta por Infracción al Reglamento Nacional de Transito, de folios 1-3, basado en que desde la comisión de la infracción a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo para hacer efectivo el cobro de la referida papeleta y la realización del Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente, en tal sentido solicita la PRESCRIPCION de la Papeleta, en mérito al artículo 338 del Reglamento Nacional de Transito.

Que, analizando los fundamentos de la Solicitud del administrado CLEMENTE PEREZ DIAZ, sobre PRESCRICPION DE PAPELETA DE INFRACCIÓN, se puede advertir que la Papeleta de Infracción No 0015834, con Código de Infracción M28, tiene como fecha de imposición según el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el día 22 de enero del año 2015; por lo que, reniendo en consideración lo dispuesto por el ARTÍCULO 338 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, modificado su primer párrafo por el artículo 1 del Decreto Supremo No 003-2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014, y modificado su segundo párrafo por el artículo 1 del Decreto Supremo No 025-2014-MTC, publicado el primero de enero del 2015; se tiene que el PLAZO DE PRESCRIPCION DE UNA PAPELETEA DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, SE REGIRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 233 DE LA LEY No 27444 –LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

Que, el artículo 233 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad PRESCRIBIRÁ A LOS CUATRO (4) AÑOS.

Que, verificando el COMPUTO DEL PLAZO de PRESCRIPCION antes mencionado, esto es desde la fecha de IMPOSICIÓN DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN, el día 22 de enero del año 2015 a la fecha se tiene que EL PLAZO DE CUATRO AÑOS que establece el artículo 233 de la Ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha cumplido el día 22 de enero del año 2019; por lo que, a la fecha la referida Papeleta de Infracción No 0015834 SE ENCUENTRA PRESCRITA; debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Que, teniendo en consideración lo señalado por el **segundo párrafo** del **artículo 338° del Reglamento Nacional de Transito**, aprobado mediante **Decreto Supremo No 016-2009-MTC**, y modificado por el **artículo** 

Unidos por el desarrollo

Dirección: Jr. Bolognesi Nº 407

Tel: 076 - 557004 - Gerencia Municipal: Anexo 204

Pag. Web: www.muni-sanmiguel.gob.pe - Email: munism@muni-sanmiguel.gob.pe - muni-sm@hotmail.com



1 del Decreto Supremo No 025-2014-MTC, que señala: "Cuando se declare FUNDADA LA PRESCRIPCIÓN debe ser INSCRITA en el REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES y en los ARCHIVOS FÍSICOS o DIGITALES de la SUTRAN y de los GOBIERNOS LOCALES respectivos en lo que corresponda"; corresponde en el presente expediente administrativo encargar al Jefe de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial el estricto cumplimiento.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones conferidas por la **Resolución de Alcaldía No 001-2019-A-MPSM**, e **Informe Legal No 065-2019/AAD-GAL-MPSM**, de fecha 25 de junio del 2019:

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar FUNDADA la Solicitud del administrado CLEMENTE PEREZ DIAZ, sobre PRESCRIPCION DE PAPELETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, respecto de la Papeleta de Infracción No 0015834, con Código de Infracción No M28; en consecuencia, PRESCRITA la referida Papeleta de Infracción.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRÍBASE en el REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución; así como en los ARCHIVOS FÍSICOS o DIGITALES de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad, por intermedio de su responsable.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar con la presente resolución al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Econ. Hernan R. Herrera Aparcana SERENTE HUNGIAN

